



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 504 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre,

28 NOV. 2023

VISTOS:

El Expediente de **DONACIÓN** de **01 Estación Total**, marca: LEICA, modelo: TS07-R500, serie: 3341704; y **01 LAPTOP**, marca: DYNABOOK, modelo: SATELLITE PRO C50-K, serie: Z2019627E, valorizados ambos en **S/. 49,541.42 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 42/100 soles)** por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a favor de la **Municipalidad Provincial Jorge Basadre**; Informe N° 265-2023-SGII-A/MPJB, de fecha 06 de noviembre de 2023; Informe N° 025-2023-PKRGY/SGLGPSA/GAF/MPJB, de fecha 06 de noviembre de 2023; Informe N° 724-2023-MPJB/GMAF-SGLGPYSA, de fecha 07 de noviembre de 2023; Informe N° 1715-2023-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 16 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así, el artículo 1621 del Código Civil Peruano define a la donación como: “Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”;

Que, así una de las características de la donación es que la misma es considerada como un acto gratuito; es decir que, quien lo realiza no recibe a cambio ninguna contraprestación. Se lleva a cabo una disposición: la esencia es el empobrecimiento del patrimonio del donante y un enriquecimiento del patrimonio del donatario. También es considerada como un acto de liberalidad; es decir que, se mide de forma objetiva, por la intención; es el animus donandi (espíritu de liberalidad), que será el consentimiento que se exige para todo negocio jurídico, pero el ánimo en sentido estricto no importa cuál sea, es decir, puede ser por generosidad, altruismo, caridad, lo que se necesita es que suponga un enriquecimiento del patrimonio de otra persona. La donación es un acto de liberalidad entre vivos, solemne y con efectos inmediatos a la fecha de celebración;

Que, la naturaleza jurídica de la donación es un modo de adquirir la propiedad, es un negocio jurídico que implica directa e inmediatamente un desplazamiento patrimonial. Su perfección hace que el donatario adquiera la propiedad, es un acto de disposición que parece que le separa de una obligación de entrega;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del Concejo Municipal prescribe: “20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, según el artículo 66 precisa que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Y, conforme al artículo 68 de la citada Ley, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, conforme a lo establecido en el inc. 7) del artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que: “Son bienes de las municipalidades: Los legados o donaciones que se instituyan en su favor”;

Que, con Informe N° 265-2023-SGII-A/MPJB, de fecha 06 de noviembre de 2023, el Secretario General, Registro Civil y Archivo, Abg. Jorge A. Chaparro Jimenez, comunica al Gerente General Municipal, Ing. Emilio C. Córdova Flores, que con fecha 31 de octubre se procedió a notificar el Acuerdo de Concejo N° 039-2023-MPJB, el mismo que acepta la donación de 01 Estación Total y 01 Laptop por parte de **Provias Descentralizado** a favor de la **Municipalidad Provincial Jorge Basadre**, a la **Gerencia Municipal de Administración y Finanzas**, y a la **Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares**; y solicita se derive a la **Gerencia Municipal de Administración y Finanzas** a fin de proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, a través de Informe N° 025-2023-PKRGY/SGLGPSA/GAF/MPJB, de fecha 06 de noviembre de 2023, el Asistente Administrativo, Ing. Phaola Karla del Rocío Gutierrez Yufra, solicita al (e) Sub Gerente de Logística Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Ing. Fresia Mery Serrano Torres, mediante su despacho a la Gerencia de Administración y Finanzas la emisión de la Resolución de Aceptación de Donación de 01 Estación Total y 01 Laptop donados por **Provias Descentralizado**, esto en virtud al A.C. N° 039-2023-MPJB en donde se aprueba la donación y el detalle técnico según el INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGP-SGLGPY SSAA del Área de Gestión Patrimonial; asimismo, requiere de esa Transferencia Definitiva por parte del Titular de la entidad o al funcionario que se delegue, para proseguir con el trámite administrativo correspondiente para el ALTA e incorporación de un bien mueble al patrimonio institucional de la **Municipalidad Provincial Jorge Basadre**;

Que, por medio de Informe N° 724-2023-MPJB/GMAF-SGLGPYSA, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Ing. Com. Fresia Mery Serrano Torres, remite al Gerente Municipal de Administración





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 504-2023-A/MPJB

y Finanzas, Lic. Adm. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, respuesta sobre aprobación Donación de 01 estación total y 1 laptop que fueron donados por Provias Descentralizado; asimismo, requiere la transferencia definitiva por parte del Titular de la entidad o al funcionario que se delegue para proseguir el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 1715-2023-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 16 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, remite al Gerente General Municipal, Ing. Emilio C. Córdova Flores, el informe respecto a la aceptación de donación de bienes muebles adquiridos por PROVIAS DESCENTRALIZADO otorgado a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el mismo que requiere del acto resolutorio de aceptación de la donación de 01 Estación Total y 01 Laptop donados por Provias Descentralizado, en virtud al Acuerdo Municipal Nº 039-2023-MPJB en donde aprueba la donación según informe técnico Nº 02-2023-AGP-SGLGPY SSAA del Área de Gestión Patrimonial. Todo ello, a fin de realizar la transferencia definitiva por parte del titular de la entidad, con la finalidad de proseguir con los trámites administrativos para el ALTA e INCORPORACIÓN del bien mueble al patrimonio institucional de la MPJB; y, solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 039-2023-MPJB, de fecha 11 de octubre de 2023, se acordó ACEPTAR la donación de 01 Estación Total, marca: LEICA, modelo: TS07-R500, serie: 3341704; y 01 LAPTOP, marca: DYNABOOK, modelo: SATELLITE PRO C50-K, serie: Z2019627E, valorizados ambos en S/. 49,541.42 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 42/100 soles) por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, mediante Proveedor S/N de Gerencia General Municipal, de fecha 14 de noviembre de 2023, se deriva al Gerente Municipal de Asesoría Jurídica para su atención, trámite correspondiente, y emisión de acto resolutorio;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la **DONACIÓN** de 01 Estación Total, marca: LEICA, modelo: TS07-R500, serie: 3341704; y 01 LAPTOP, marca: DYNABOOK, modelo: SATELLITE PRO C50-K, serie: Z2019627E, valorizados ambos en S/. 49,541.42 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 42/100 soles) por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, según el detalle siguiente:

ITEM	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESTACION TOTAL	LEICA	TS07-R500	3341704	BUENO	1	43,788.92	43,788.92
2	LAPTOP	DYNABOOK	SATELLITE PRO C50-K	Z2019627E	BUENO	1	5,752.50	5,752.50
TOTAL								49,541.42

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, registre el Alta Patrimonial de los Bienes detallados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Contabilidad, registre el Alta Contable de los bienes detallados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Administración y Finanzas y demás áreas correspondientes, efectúe los trámites administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a PROVIAS DESCENTRALIZADO, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la **PUBLICACIÓN** de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Cc.
ARCHIVO
GGM
GMAF
SGLYA
GMAJ
SGRCYA
SGII
INTERESADO (01)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE